

**Legales:**

- Resolución de Superintendencia N° 133-2017/SUNAT  
Adecuan el Reglamento de Comprobantes de Pago para que las imprentas que se encuentren en el Régimen de MYPE Tributario puedan inscribirse en el Registro de Imprentas de SUNAT.

**Noticias relevantes:**

- “La Ley de Empleo Juvenil no recorta beneficios como presume el Congreso”. Gestión. Pág. 19.
- Cada vez son más los inversionistas que apuestan por fondos de fondos. Gestión. Pág. 28.
- Los mercados están cómodos con situación macrofiscal. El Peruano. Pág. 6.

**Pronunciamientos de interés:**

- INFORME N° 045-2017- SUNAT/5D0000  
La venta en el país de langostinos cocidos se encuentra exonerada del Impuesto General a las Ventas (IGV), en tanto se trate de langostinos sin pelar, los que -según su presentación- están comprendidos en diversas subpartidas nacionales de la partida arancelaria 03.06, incluidas en el Apéndice I del Texto Único Ordenado de la Ley del IGV.
- INFORME N° 002-2017- SUNAT/5D0000
  1. La empresa que hubiere implementado el portal web de apuestas en línea, se encontrará obligada a emitir los documentos autorizados denominados billetes por las apuestas que se efectúen a través de dicho portal y se depositen en su cuenta, debiendo contener estos el número de Registro Único de Contribuyentes de dicha empresa y un número correlativo que los identifique, a efectos de calificar como comprobantes de pago.
  2. Los juegos de azar y apuestas no se encuentran gravados con el Impuesto General a las Ventas.
  3. No todo el dinero que es ingresado en la cuenta de la referida empresa, por concepto de apuestas, constituye ingreso para efectos del impuesto a la renta, sino únicamente el importe que quede en la citada cuenta, luego de pagados los premios a los apostadores que acertaron, encontrándose este gravado con dicho impuesto.

Las normas publicadas el día de hoy se encuentran en este [link](#).

Este documento ha sido elaborado en base al contenido de las normas publicadas en el Diario Oficial El Peruano y notas